



Señor

CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO VÁSQUEZ

Presidente

SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS -
SINTRAENFI

REFERENCIA: CONTESTACION A DERECHO DE PETICIÓN

Reciba un cordial saludo de parte de SINTRABANCOL, de acuerdo con su solicitud nos permitimos contestar a sus requerimientos de manera puntual y de fondo como se expone a continuación.

Sobre la primera petición, nos permitimos manifestar que al contener la solicitud hechos atribuidos a terceros -BANCOLOMBIA-, debe ser el Banco quien afirme o apruebe las situaciones que se le adjudican. En todo caso, es cierto el contenido y vigencia del artículo 24 de la Convención Colectiva 2003-2005 que, regula el Comité de Análisis y Evaluación del Trabajo y Escalafón.

En cuanto a la segunda solicitud y teniendo en cuenta que, conforme al artículo 23(b) del Código Sustantivo del Trabajo, es el empleador quien define las condiciones de tiempo, modo y lugar de la ejecución de las funciones contratadas, consideramos que las razones y fundamentos de la modificación de las funciones aducidas debe ser otorgada por BANCOLOMBIA.

Sobre la tercera y décima petición, nos encontramos en la imposibilidad de entrega de la documental solicitada, pues esta se encuentra por ahora bajo el manejo de BANCOLOMBIA. En cuanto a la cuarta solicitud, observamos que la Entidad que se encuentra en la capacidad para otorgar respuesta al interrogante es BANCOLOMBIA en calidad de empleador, pues los Representantes de SINTRABANCOL en el Comité de Análisis y Evaluación del Trabajo y Escalafón no ostentamos la competencia de aplicar o prever consecuencias que conllevaría un presunto incumplimiento de funciones.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA

Carrera 18 No.32 A -53 • PBX: 2456880 • Telefax: 2329118 • Bogotá, D.C., - Colombia

E-mail: info@sintrabancol.org • www.sintrabancol.org

Afiliado a la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT

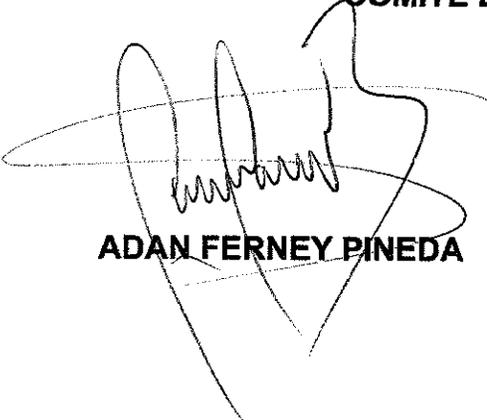
En respuesta la solicitud número cinco y seis, en ningún momento los Representantes de SINTRABANCOL al Comité de Análisis y Evaluación del Trabajo y Escalafón hemos calificado nuestro trabajo o el de nuestros compañeros como mediocre, por tanto, la eliminación o rectificación de la expresión señalada debe realizarse por parte de la Entidad que suscribió el documento, en donde se señala contener un lenguaje irrespetuoso, discriminatorio y ofensivo.

En cuanto a la octava petición, nos permitimos informar que en la actualidad no se encuentran aprobadas las Actas de Análisis y Evaluación del Trabajo y Escalafón. Sobre la novena petición, consideramos que la comunicación aludida no está bajo la responsabilidad de SINTRABANCOL, por tanto es BANCOLOMBIA quien debe dar una respuesta puntual y de fondo sobre la petición realizada por SINTRAENFI. Finalmente, en respuesta a la última solicitud, anunciamos que ante el escenario propuesto buscamos un acuerdo mediante estrategias de conceso.

De antemano, agradecemos la confianza depositada en esta Organización y esperamos atender su petición, del mismo modo quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

COMITÉ DE ESCALAFON SINTRABANCOL


ADAN FERNEY PINEDA


LUIS ENRIQUE LARA TORRES